



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARCO ROBERTO BARRERA SANTOS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES-COLPENSIONES
RADICACIÓN: 25307-3333753-2014-00272-00

Previo a resolver la objeción de la liquidación del crédito interpuesta por la demandada, se ordena por secretaría oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones para que dentro del término de quince (15) días allegue la siguiente información:

1. Resolución a través de la cual se dio cumplimiento a la sentencia judicial de fecha 08 de octubre de 2012.
2. Certificación en la que conste la fecha de inclusión en nómina de la reliquidación de la pensión vitalicia de jubilación del señor Marco Roberto Barrera Santos ordenada en sentencia del 08 de octubre de 2012 con sus respectivos comprobantes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA

Juez



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **08 de mayo de 2019** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **15 del 09 de mayo de 2019**.

ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE GIRARDOT**

Girardot, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**
DEMANDANTE: IRMA GARCÍA VIUDA DE JURADO
**DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA**
RADICACIÓN: 25307-3333003-2018-00027-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a fijar como nueva fecha y hora para continuar con la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. dentro del presente proceso, el día **28 de Agosto de 2019** a las **08:30 AM**, la que se surtirá de conformidad con las reglas indicadas en la misma disposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA

Juez



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **08 de mayo de 2019** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **15 del 09 de mayo de 2019**.

ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUZ STELLA CAGUA DÍAZ Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
RADICACIÓN: 25307-3333003-2018-00041-00

Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, téngase por contestado los llamamientos en garantías por parte de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A ENTIDADES DEL SECTOR SALUD "COOMEDSALUD C.T.A", COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS COODESME, COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el Llamamiento en Garantía efectuado por parte de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A ENTIDADES DEL SECTOR SALUD "COOMEDSALUD C.T.A", el cual fue presentado dentro del término de traslado de contestación del llamamiento en garantía consagrado en el artículo 225 del C.P.A.C.A.

Para lo que se hace necesario remitirnos a lo dispuesto en el artículo 225 del ibídem, que señala:

"Artículo 225. Llamamiento en garantía. *Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.*

El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá, a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado.

El escrito de llamamiento deberá contener los siguientes requisitos:

- 1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso.*
- 2. La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.*
- 3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen.*
- 4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales.*

El llamamiento en garantía con fines de repetición se regirá por las normas de la Ley 678 de 2001 o por aquellas que la reformen o adicionen."

Teniendo en cuenta que el escrito de Llamamiento contiene los requisitos expuestos, este Juzgado procede a admitir el Llamamiento en Garantía propuesto por la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A ENTIDADES DEL SECTOR SALUD "COOMEDSALUD C.T.A" a COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT,**

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía realizado por la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A ENTIDADES DEL SECTOR SALUD "COOMEDSALUD C.T.A" a COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al Llamado en Garantía, conforme al artículo 199 del C.P.A.C.A.

Se advierte a la parte que la forma de efectuar la notificación de esta providencia será la prevista en el artículo 199 del C.P.A.C.A, es decir mediante un mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la entidad demandada. **No obstante, el término de traslado para responder al llamamiento en garantía será el contemplado en el artículo 225 ibídem, esto es, de quince (15) días, que se contarán a partir del día siguiente al de la notificación.**

Para tal efecto, el Llamante en Garantía deberá depositar, en la cuenta de gastos procesales de este Juzgado, la suma de trece mil pesos (\$13.000.00), y aportar las copias necesarias para surtir el traslado. Los cuales deberán ser consignados en la cuenta de ahorros No. 4-6635-3-01243-5, del Banco Agrario de Colombia, Convenio 13300, a nombre del JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT-Gastos del Proceso.

TERCERO: Reconózcase personería jurídica al Abogado CARLOS ALBERTO ROJAS MARTINEZ portador de la T.P. 208.125 del C.S. de la J para actuar como apoderado de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A ENTIDADES DEL SECTOR SALUD "COOMEDSALUD C.T.A" en los términos y para los efectos del poder a él conferido y al Abogado FRANCISCO EDUARDO GONZÁLEZ BOTELLO portador de la T.P. 269.454 del C.S. de la J. para actuar como apoderado sustituto en los términos y para los efectos del poder a él sustituido visible a folio 466 del expediente.

CUARTO: Reconózcase personería jurídica a la Abogada DIANA MARCELA TELLO VASQUEZ portadora de la T.P. 162.220 del C.S. de la J para actuar como apoderada de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS COODESME en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

QUINTO: Reconózcase personería jurídica a la Abogada MARIA CAMILA MARTÍNEZ SALAZAR portadora de la T.P. 284.914 del C.S. de la J para actuar como apoderada de SEGUROS DEL ESTADO S.A en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

SEXTO: Reconózcase personería jurídica al Abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA portador de la T.P. 39.116 del C.S. de la J para actuar como apoderado de ALLIANZ SEGUROS S.A en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **08 de mayo de 2019** se notificó a las partes en
el ESTADO ELECTRÓNICO No. **15 del 09 de mayo de 2019**.

ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria

ART



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE GIRARDOT**

Girardot, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**
DEMANDANTE: RAMIRO MADROÑERO APOLINDAR
**DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES-CREMIL**
RADICACIÓN: 25307-3333003-2018-00065-00

Teniendo en cuenta que mediante memoriales radicados el 30 de abril de 2019 y 02 de mayo de 2019, las partes interponen recurso de apelación contra la sentencia proferida el 10 de abril de 2019, procede el despacho a ocuparse del trámite correspondiente.

Así las cosas, previo a decidir sobre la concesión de los recursos, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.C.A., se cita a las partes para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, para lo cual señala el día **06 de Junio de 2019 a las 2:00 pm.**

Se advierte que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que la omisión de éste deber por parte del apelante conllevará a que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **08 de mayo de 2019** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **15 del 09 de mayo de 2019.**

ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE GIRARDOT**

Girardot, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**
DEMANDANTE: HECTOR DARIO TILANO CHICA
**DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES-CREMIL**
RADICACIÓN: 25307-3333003-2018-00082-00

En atención al contenido del memorial visible a folios 95 a 104 del expediente, por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 243 del C.P.A.C.A.; se concede en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en oportunidad por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el diez (10) de abril de 2019, a través de la cual se negaron las pretensiones.

En firme esta decisión procédase por Secretaria a remitir el expediente conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 244 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **08 de mayo de 2019** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **15 del 09 de mayo de 2019**.

ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE GIRARDOT**

Girardot, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**
DEMANDANTE: CARLOS JAVIER IBARGUEN CUESTA
**DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES-CREMIL**
RADICACIÓN: 25307-3333003-2018-00083-00

En atención al contenido del memorial visible a folios 89 a 98 del expediente, por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 243 del C.P.A.C.A; se concede en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en oportunidad por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el diez (10) de abril de 2019, a través de la cual se negaron las pretensiones.

En firme esta decisión procédase por Secretaria a remitir el expediente conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 244 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA

Juez



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **08 de mayo de 2019** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **15 del 09 de mayo de 2019**.

ZINA MALHY DAZA PINEROS
Secretaria



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE GIRARDOT**

Girardot, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**
DEMANDANTE: GERARDO BURBANO
**DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES-CREMIL**
RADICACIÓN: 25307-3333003-2018-00088-00

En atención al contenido del memorial visible a folios 108 a 110 del expediente, por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 243 del C.P.A.C.A; se concede en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en oportunidad por la apoderada judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el diez (10) de abril de 2019, a través de la cual se negaron las pretensiones.

En firme esta decisión procédase por Secretaria a remitir el expediente conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 244 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LETICIA URREGO-MEDINA
Juez



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **08 de mayo de 2019** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **15 del 09 de mayo de 2019**.

ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE GIRARDOT**

Girardot, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**
DEMANDANTE: OSCAR ENRIQUE CORTEZ MENDOZA
**DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES-CREMIL**
RADICACIÓN: 25307-3333003-2018-00095-00

En atención al contenido del memorial visible a folios 92 a 101 del expediente, por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 243 del C.P.A.C.A.; se concede en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en oportunidad por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el diez (10) de abril de 2019, a través de la cual se negaron las pretensiones.

En firme esta decisión procédase por Secretaria a remitir el expediente conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 244 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **08 de mayo de 2019** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **15 del 09 de mayo de 2019**.

ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE GIRARDOT**

Girardot, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**
DEMANDANTE: WILDERMAN EDISON BASTO IPIA
**DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES-CREMIL**
RADICACIÓN: 25307-3333003-2018-00096-00

Teniendo en cuenta que mediante memoriales radicados el 30 de abril de 2019 y 02 de mayo de 2019, las partes interponen recurso de apelación contra la sentencia proferida el 10 de abril de 2019, procede el despacho a ocuparse del trámite correspondiente.

Así las cosas, previo a decidir sobre la concesión de los recursos, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.C.A., se cita a las partes para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, para lo cual señala el día **06 de Junio de 2019 a las 2:00 pm.**

Se advierte que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que la omisión de éste deber por parte del apelante conllevará a que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **08 de mayo de 2019** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **15 del 09 de mayo de 2019.**

ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE GIRARDOT**

Girardot, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO TABACO GARCÍA
**DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES-CREMIL**
RADICACIÓN: 25307-3333003-2018-00098-00

Teniendo en cuenta que mediante memoriales radicados el 30 de abril de 2019 y 02 de mayo de 2019, las partes interponen recurso de apelación contra la sentencia proferida el 10 de abril de 2019, procede el despacho a ocuparse del trámite correspondiente.

Así las cosas, previo a decidir sobre la concesión de los recursos, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.C.A., se cita a las partes para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, para lo cual señala el día **06 de Junio de 2019 a las 2:00 pm.**

Se advierte que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que la omisión de éste deber por parte del apelante conllevará a que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LETICIA URREGO-MEDINA
Juez



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **08 de mayo de 2019** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **15 del 09 de mayo de 2019.**

ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE GIRARDOT**

Girardot, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**
DEMANDANTE: WALNER CAICEDO ANGULO
**DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES-CREMIL**
RADICACIÓN: 25307-3333003-2018-00099-00

Teniendo en cuenta que mediante memoriales radicados el 30 de abril de 2019 y 02 de mayo de 2019, las partes interponen recurso de apelación contra la sentencia proferida el 10 de abril de 2019, procede el despacho a ocuparse del trámite correspondiente.

Así las cosas, previo a decidir sobre la concesión de los recursos, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.C.A., se cita a las partes para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, para lo cual señala el día **06 de Junio de 2019 a las 2:00 pm.**

Se advierte que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que la omisión de éste deber por parte del apelante conllevará a que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LETICIA URREGO-MEDINA

Juez



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **08 de mayo de 2019** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **15 del 09 de mayo de 2019.**

ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE GIRARDOT**

Girardot, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**
DEMANDANTE: JOSÉ DELGAR PARRA HERNANDEZ
**DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES-CREMIL**
RADICACIÓN: 25307-3333003-2018-00115-00

Teniendo en cuenta que mediante memoriales radicados el 29 de abril de 2019 y 02 de mayo de 2019, las partes interponen recurso de apelación contra la sentencia proferida el 10 de abril de 2019, procede el despacho a ocuparse del trámite correspondiente.

Así las cosas, previo a decidir sobre la concesión de los recursos, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.C.A., se cita a las partes para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, para lo cual señala el día **06 de Junio de 2019 a las 2:30 pm.**

Se advierte que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que la omisión de éste deber por parte del apelante conllevará a que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **08 de mayo de 2019** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **15 del 09 de mayo de 2019.**

ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE GIRARDOT**

Girardot, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**
DEMANDANTE: JAIRO AGUILERA RODRIGUEZ
**DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES-CREMIL**
RADICACIÓN: 25307-3333003-2018-00116-00

Teniendo en cuenta que mediante memoriales radicados el 29 de abril de 2019 y 02 de mayo de 2019, las partes interponen recurso de apelación contra la sentencia proferida el 10 de abril de 2019, procede el despacho a ocuparse del trámite correspondiente.

Así las cosas, previo a decidir sobre la concesión de los recursos, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.C.A., se cita a las partes para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, para lo cual señala el día **06 de Junio de 2019 a las 2:30 pm.**

Se advierte que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que la omisión de éste deber por parte del apelante conllevará a que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **08 de mayo de 2019** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **15 del 09 de mayo de 2019.**

ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: OSCAR DELGADO LUNA Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
RADICACIÓN: 25307-3333003-2018-00118-00

Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, téngase por contestado los llamamientos en garantías por parte de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A ENTIDADES DEL SECTOR SALUD "COOMEDSALUD C.T.A", COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A, FUNDACIÓN SINERGIA Y SOCIEDAD, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el Llamamiento en Garantía efectuado por parte de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A ENTIDADES DEL SECTOR SALUD "COOMEDSALUD C.T.A", el cual fue presentado dentro del término de traslado de contestación del llamamiento en garantía consagrado en el artículo 225 del C.P.A.C.A.

Para lo que se hace necesario remitirnos a lo dispuesto en el artículo 225 del ibídem, que señala:

"Artículo 225. Llamamiento en garantía. *Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.*

El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá, a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado.

El escrito de llamamiento deberá contener los siguientes requisitos:

- 1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso.*
- 2. La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.*
- 3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen.*
- 4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales.*

El llamamiento en garantía con fines de repetición se regirá por las normas de la Ley 678 de 2001 o por aquellas que la reformen o adicionen."

Teniendo en cuenta que el escrito de Llamamiento contiene los requisitos expuestos, este Juzgado procede a admitir el Llamamiento en Garantía propuesto por la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A ENTIDADES DEL SECTOR SALUD "COOMEDSALUD C.T.A" a COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT,**

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía realizado por la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A ENTIDADES DEL SECTOR SALUD "COOMEDSALUD C.T.A" a COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al Llamado en Garantía, conforme al artículo 199 del C.P.A.C.A.

Se advierte a la parte que la forma de efectuar la notificación de esta providencia será la prevista en el artículo 199 del C.P.A.C.A, es decir mediante un mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la entidad demandada. **No obstante, el término de traslado para responder al llamamiento en garantía será el contemplado en el artículo 225 ibídem, esto es, de quince (15) días, que se contarán a partir del día siguiente al de la notificación.**

Para tal efecto, el Llamante en Garantía deberá depositar, en la cuenta de gastos procesales de este Juzgado, la suma de trece mil pesos (\$13.000.00), y aportar las copias necesarias para surtir el traslado. Los cuales deberán ser consignados en la cuenta de ahorros No. 4-6635-3-01243-5, del Banco Agrario de Colombia, Convenio 13300, a nombre del JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT-Gastos del Proceso.

TERCERO: Reconózcase personería jurídica al Abogado CARLOS ALBERTO ROJAS MARTINEZ portador de la T.P. 208.125 del C.S. de la J para actuar como apoderado de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A ENTIDADES DEL SECTOR SALUD "COOMEDSALUD C.T.A" en los términos y para los efectos del poder a él conferido y al Abogado FRANCISCO EDUARDO GONZÁLEZ BOTELLO portador de la T.P. 269.454 del C.S. de la J. para actuar como apoderado sustituto en los términos y para los efectos del poder a él sustituido visible a folio 616 del expediente.

CUARTO: Reconózcase personería jurídica a la Abogada SONIA SMITH NIÑO SUAREZ portadora de la T.P. 83.127 del C.S. de la J para actuar como apoderada de la FUNDACION SINERGIA Y SOCIEDAD en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

QUINTO: Reconózcase personería jurídica a la Abogada SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN portadora de la T.P. 119.423 del C.S. de la J para actuar

como apoderada de COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.



SEXTO: Reconózcase personería jurídica a la Abogada IVONNE LIZETH PARDO CADENA portadora de la T.P. 228.786 del C.S. de la J para actuar como apoderada de SEGUROS DEL ESTADO S.A en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

SEPTIMO: Reconózcase personería jurídica al Abogado JOSEMARIA MEDINA DE ARTEAGA portador de la T.P. 224.446 del C.S. de la J para actuar como apoderado de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez

 <p>JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT</p>
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto de fecha 08 de mayo de 2019 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 15 del 09 de mayo de 2019.</p> <p> ZINA MALHY DAZA PIÑEROS Secretaria</p>

ART



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE GIRARDOT**

Girardot, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**
DEMANDANTE: JULIO CESAR QUIROGA TERE
**DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES-CREMIL**
RADICACIÓN: 25307-3333003-2018-00134-00

Teniendo en cuenta que mediante memorial radicado el 02 de mayo de 2019, el apoderado de la parte demandada interpuso el recurso de apelación contra la sentencia proferida el 10 de abril de 2019, procede el despacho a ocuparse del trámite correspondiente.

Así las cosas, previo a decidir sobre la concesión del recurso, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.C.A., se cita a las partes para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, para lo cual señala el día **06 de Junio de 2019 a las 2:30 pm.**

Se advierte que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que la omisión de éste deber por parte del apelante conllevará a que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **08 de mayo de 2019** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **15 del 09 de mayo de 2019.**

ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE GIRARDOT**

Girardot, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**
DEMANDANTE: VICTOR ALONSO MOTTA MORENO
**DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES-CREMIL**
RADICACIÓN: 25307-3333003-2018-00144-00

Teniendo en cuenta que mediante memoriales radicados el 29 de abril de 2019 y 02 de mayo de 2019, las partes interponen recurso de apelación contra la sentencia proferida el 10 de abril de 2019, procede el despacho a ocuparse del trámite correspondiente.

Así las cosas, previo a decidir sobre la concesión de los recursos, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.C.A., se cita a las partes para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, para lo cual señala el día **06 de Junio de 2019 a las 2:30 pm.**

Se advierte que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que la omisión de éste deber por parte del apelante conllevará a que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA

Juez



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **08 de mayo de 2019** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **15 del 09 de mayo de 2019.**

ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JOSÉ HUMBERTO NAVARRETE ROA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA MESA
RADICACIÓN: 25307-3333003-2018-00291-00

Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, téngase por contestada la demanda por parte del MUNICIPIO DE LA MESA.

Vencido como se encuentra el termino de traslado de la demanda, se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente proceso, el día **06** de **Noviembre de 2019** a las **11:00 am**, la que se surtirá de conformidad con las reglas indicadas en la misma disposición.

Se informa que la asistencia de los apoderados es obligatoria, so pena de la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de la cual sólo se exonerarán acreditando con prueba si quiera sumaria, dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia, la existencia de fuerza mayor o caso fortuito. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurren.

Así mismo, se advierte a las partes y al Ministerio Público que de no requerirse la práctica de pruebas, se prescindirá de la segunda etapa procesal y se procederá a dictar sentencia en la audiencia inicial, previa oportunidad de oír sus alegaciones y concepto, respectivamente, conforme lo permite el inciso final del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Reconózcase personería jurídica a la Abogada DIANA CAROLINA TORRES ROJAS portadora de la T.P. 268.110 del C.S. de la J. para actuar como apoderada de la demandada, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **08 de mayo de 2019** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **15 del 09 de mayo de 2019**.

ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**
DEMANDANTE: JOSÉ LIBER GUTIERREZ PRADA
**DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-
EJÉRCITO NACIONAL**
RADICACIÓN: 25307-3333003-2018-00304-00

Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, téngase por contestada la demanda por parte de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente proceso, el día **02 de Octubre de 2019** a las **09:00 am**, la que se surtirá de conformidad con las reglas indicadas en la misma disposición.

Se informa que la asistencia de los apoderados es obligatoria, so pena de la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de la cual sólo se exonerarán acreditando con prueba si quiera sumaria, dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia, la existencia de fuerza mayor o caso fortuito. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurren.

Así mismo, se advierte a las partes y al Ministerio Público que de no requerirse la práctica de pruebas, se prescindirá de la segunda etapa procesal y se procederá a dictar sentencia en la audiencia inicial, previa oportunidad de oír sus alegaciones y concepto, respectivamente, conforme lo permite el inciso final del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Reconózcase personería jurídica al Abogado JAVIER ANDRES CASTAÑEDA JIMENEZ portador de la T.P. 187.577 del C.S. de la J. para actuar como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA

Juez



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **08 de mayo de 2019** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **15 del 09 de mayo de 2019**.

ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**
DEMANDANTE: SEGUNDO SIXTO MANCILLA VALLECILLA
**DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES-CREMIL**
RADICACIÓN: 25307-3333003-2018-00305-00

Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, téngase por contestada la demanda por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL

Vencido como se encuentra el termino de traslado de la demanda, se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente proceso, el día **16 de Octubre de 2019** a las **09:00 am**, la que se surtirá de conformidad con las reglas indicadas en la misma disposición.

Se informa que la asistencia de los apoderados es obligatoria, so pena de la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de la cual sólo se exonerarán acreditando con prueba si quiera sumaria, dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia, la existencia de fuerza mayor o caso fortuito. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurren.

Así mismo, se advierte a las partes y al Ministerio Público que de no requerirse la práctica de pruebas, se prescindirá de la segunda etapa procesal y se procederá a dictar sentencia en la audiencia inicial, previa oportunidad de oír sus alegaciones y concepto, respectivamente, conforme lo permite el inciso final del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Reconózcase personería jurídica al Abogado ROBERTO JHONNYS NEISA NUÑEZ portador de la T.P. 272.126 del C.S. de la J. para actuar como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA

Juez



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **08 de mayo de 2019** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **15 del 09 de mayo de 2019**.

ZINA MALHY DAZA PINEROS
Secretaria



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**
DEMANDANTE: ODILIO SOLEDAD CAMARGO
**DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES-CREMIL**
RADICACIÓN: 25307-3333003-2018-00306-00

Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, téngase por contestada la demanda por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL

Vencido como se encuentra el termino de traslado de la demanda, se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente proceso, el día **02 de Octubre de 2019** a las **11:00 am**, la que se surtirá de conformidad con las reglas indicadas en la misma disposición.

Se informa que la asistencia de los apoderados es obligatoria, so pena de la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de la cual sólo se exonerarán acreditando con prueba si quiera sumaria, dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia, la existencia de fuerza mayor o caso fortuito. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurren.

Así mismo, se advierte a las partes y al Ministerio Público que de no requerirse la práctica de pruebas, se prescindirá de la segunda etapa procesal y se procederá a dictar sentencia en la audiencia inicial, previa oportunidad de oír sus alegaciones y concepto, respectivamente, conforme lo permite el inciso final del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Reconózcase personería jurídica al Abogado CARLOS ENRIQUE MUÑOZ ALFONSO portador de la T.P. 131.741 del C.S. de la J. para actuar como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **08 de mayo de 2019** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **15 del 09 de mayo de 2019**.

ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR
DEMANDADO: MUNICIPIO DE NILO
RADICACIÓN: 25307-3333003-2018-00316-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente proceso, el día **07 de Noviembre de 2019** a las **09:00 am**, la que se surtirá de conformidad con las reglas indicadas en la misma disposición.

Se informa que la asistencia de los apoderados es obligatoria, so pena de la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de la cual sólo se exonerarán acreditando con prueba si quiera sumaria, dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia, la existencia de fuerza mayor o caso fortuito. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurren.

Así mismo, se advierte a las partes y al Ministerio Público que de no requerirse la práctica de pruebas, se prescindirá de la segunda etapa procesal y se procederá a dictar sentencia en la audiencia inicial, previa oportunidad de oír sus alegaciones y concepto, respectivamente, conforme lo permite el inciso final del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Reconózcase personería jurídica al Abogado LUIS ALFREDO VARGAS RODRIGUEZ portador de la T.P. 240.296 del C.S. de la J. para actuar como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LETICIA URREGO-MEDINA
Juez



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **08 de mayo de 2019** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **15 del 09 de mayo de 2019**.

ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: POPULAR
DEMANDANTE: MICHAEL ESTIBEN RUBIO PINEDA Y SANDRA
CECILIA PINEDA JOAQUI
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VIOTÁ
RADICACIÓN: 25307-3333003-2018-00326-00

Surtida la notificación en debida forma (fls. 65 al 68 y 117 a 118), se tiene por contestada la demanda por parte de la Corporación Autónoma Regional-Car, Departamento de Cundinamarca y señor José Domingo Rojas Páez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 472 de 1998, se citará a las partes (Representantes Legales) y al Ministerio Público a Audiencia de Pacto de Cumplimiento, para la cual se fijará como fecha el día **05 de junio de 2019** a las **02:15 PM** en las instalaciones del Despacho. Se le recuerda a las partes que podrán presentar proyecto de acuerdo antes de la celebración de la referida audiencia, de conformidad con lo dispuesto en la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,




GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **08 de mayo de 2019** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **15 del 09 de mayo de 2019**.



ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**
DEMANDANTE: **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**
DEMANDADO: **MUNICIPIO DE GIRARDOT**
RADICACIÓN: **25307-3333003-2019-00111-00**

Por reunir los requisitos formales¹ y los presupuestos procesales², se ADMITE la demanda contenciosa administrativa con pretensiones de CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, instaurada por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO en contra del MUNICIPIO DE GIRARDOT, cuyo trámite será el de primera instancia, según el procedimiento descrito en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A. Son los Artículos 155 numeral 5, y 156 numeral 4, los preceptos que determinan la jurisdicción y competencia del Despacho para conocer el presente asunto.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 171 íbidem, se dispone:

1. Notifíquese a la parte demandante esta decisión, por Estado Electrónico (Arts. 171-1 y 201, ídem).
2. Notifíquese el presente auto en forma personal al ALCALDE del MUNICIPIO DE GIRARDOT, como lo indica el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 –C.G.P.–, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico exclusivo para notificaciones judiciales de que trata el artículo 197 del C.P.A.C.A., adjuntando copia de la demanda y del presente auto.

Se le advierte al demandado que la contestación de la demanda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 175 ídem, y especialmente se le recuerda que con el escrito aportará todas las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.

3. Notifíquese personalmente el presente auto al PROCURADOR JUDICIAL DELEGADO ante este Despacho, cumpliendo la misma norma y en igual forma descrita en el numeral anterior.
4. Córrese traslado de la demanda al demandado y al Agente del Ministerio Público para los efectos y por los términos previstos en los artículos 172 del C.P.A.C.A. y 610 del C.G.P. Para tal efecto, se les remite y se les deja a su disposición en Secretaría, las copias de que trata el artículo 199 ya citado.
5. Para dar cumplimiento al artículo 171, numeral 4º del C.P.A.C.A., dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia,

¹ artículo 162

²Artículo 161 y 164.

el demandante deberá depositar, en la cuenta de gastos procesales de este Juzgado, la suma de cien mil pesos (\$100.000,00) por concepto de gastos ordinarios del proceso a los que hay lugar, teniendo en cuenta el valor de las notificaciones personales ordenadas y el costo de las copias del presente auto. Los cuales deberán ser consignados en la cuenta de ahorros No. 4-6635-3-01243-5, del Banco Agrario de Colombia, Convenio 13300, a nombre del JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT-Gastos del Proceso.

Se advierte a la parte actora que si dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior no se acredita el pago de los gastos procesales, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 178 del C.P.A.C.A.


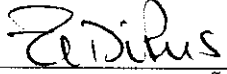
Reconózcase personería jurídica al Abogado ALFREDO GÓMEZ GIRALDO, portador de la T.P. 88.907 del C.S. de la J. para actuar como apoderado de la parte demandante y en nombre propio, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GLORIA LETICIA URREGO MEDINA

Juez

 <p>JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT</p>
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto de fecha 08 de mayo de 2019 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 15 del 09 de mayo de 2019.</p> <p> ZINA MALHY DAZA PIÑEROS Secretaria</p>

ART



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MANUEL ARTURO MAYORGA BUELVAS
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL
RADICACIÓN: 25307-3333003-2019-00114-00

Procede el despacho a avocar conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra, según lo dispuesto en auto del ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019), proferido por el Juzgado Veintinueve Administrativo del Circuito de Bogotá D.C, que ordenó remitir por competencia a los Juzgados Administrativos de Girardot visible a folios 27 al 28.

Así las cosas, por reunir los requisitos formales¹ y los presupuestos procesales², se ADMITE la demanda contenciosa administrativa con pretensiones de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, instaurada por MANUEL ARTURO MAYORGA BUELVAS en contra de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL cuyo trámite será el de primera instancia, según el procedimiento descrito en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A. Son los Artículos 155 numeral 2, 156 numeral 3, los preceptos que determinan la jurisdicción y competencia del Despacho para conocer el presente asunto.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 171 íbidem, se dispone:

1. Notifíquese a la parte demandante esta decisión, por Estado Electrónico (Arts. 171-1 y 201, ídem).
2. Notifíquese el presente auto en forma personal al COMANDANTE DEL EJERCITO NACIONAL como lo indica el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 –C.G.P.–, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico exclusivo para notificaciones judiciales de que trata el artículo 197 del C.P.A.C.A., adjuntando copia de la demanda y del presente auto.

Se le advierte al demandado que la contestación de la demanda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 175 ídem, y especialmente se le recuerda que con el escrito deberá aportar todas las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.

Asimismo, está obligado a allegar, dentro del mismo término de la contestación y aunque no responda la demanda, el **expediente administrativo completo** que contenga los antecedentes de la actuación que originó el proceso y que se encuentre en su poder, so pena de compulsar copias por incurrirse en la falta gravísima descrita

¹ artículo 162

²Artículo 161 y 164.

en el inciso final del párrafo 1º ibídem. En caso que dicho expediente no esté en su poder, deberá informar la entidad en la que reposa.


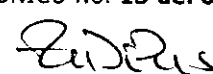
3. Notifíquese personalmente el presente auto al PROCURADOR JUDICIAL DELEGADO ante este Despacho y al DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, cumpliendo la misma norma y en igual forma descrita en el numeral anterior.
4. Córrase traslado de la demanda al demandado, al Agente del Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para los efectos y por los términos previstos en los artículos 172 del C.P.A.C.A. y 610 del C.G.P. Para tal efecto, se les remite y se les deja a su disposición en Secretaría, las copias de que trata el artículo 199 ya citado.
5. Para dar cumplimiento al artículo 171, numeral 4º del C.P.A.C.A., dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, el demandante deberá depositar, en la cuenta de gastos procesales de este Juzgado, la suma de cien mil pesos (\$100.000,00) por concepto de gastos ordinarios del proceso a los que hay lugar, teniendo en cuenta el valor de las notificaciones personales ordenadas y el costo de las copias del presente auto. Los cuales deberán ser consignados en la cuenta de ahorros No. 4-6635-3-01243-5, del Banco Agrario de Colombia, Convenio 13300, a nombre del JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT-Gastos del Proceso.

Se advierte al demandante que si dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior no se acredita el pago de los gastos procesales, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

Reconózcase personería jurídica a la Abogada ESPERANZA GALVIS BONILLA portadora de la T.P. 158.140 del C.S. de la J. para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez

 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto de fecha 08 de mayo de 2019 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 15 del 09 de mayo de 2019 .
 ZINA MALHY DAZA PIÑEROS Secretaria



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: POPULAR
DEMANDANTE: MARÍA ARCENETH POLANCO RONDÓN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GIRARDOT Y OTRO
RADICACIÓN: 25307-3333003-2019-00127-00

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda que en ejercicio de la acción popular fue instaurada por MARÍA ARCENETH POLANCO RONDON, LUZ MYRIAM SASTOQUE CONDE, MARÍA ESTHER AVILA MEDINA Y OTROS contra el MUNICIPIO DE GIRARDOT y CONSTRUCCIONES E INVERSIONES "LOS ANDES S.A"

Mediante auto del 24 de abril del 2019, se decidió inadmitir la demanda de la referencia, con el fin de que allegará la reclamación previa elevada ante el Municipio de Girardot y Construcciones e Inversiones "Los Andes S.A" y anexar CD en el que contenga el escrito de la demanda. La parte demandante no aporta la documental solicitada por este despacho.

Por lo anteriormente expuesto y atendiendo lo dispuesto en el artículo 20¹ de la Ley 472 de 1998, se procederá a rechazar la demanda.

Por lo expuesto el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por MARÍA ARCENETH POLANCO RONDON, LUZ MYRIAM SASTOQUE CONDE, MARÍA ESTHER AVILA MEDINA Y OTROS contra el MUNICIPIO DE GIRARDOT y CONSTRUCCIONES E INVERSIONES "LOS ANDES S.A", por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, archivar las diligencias dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA

Juez

¹ "Artículo 20º.- Admisión de la Demanda. (...) Inadmitirá la demanda que no cumpla con los requisitos señalados en esta ley, precisando los defectos de que adolezca para que el demandante los subsane en el término de tres (3) días. Si éste no lo hiciere, el juez la rechazará"



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **08 de mayo de 2019** se notificó a las partes en
el ESTADO ELECTRÓNICO No. **15 del 09 de mayo de 2019**.

ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria

ART